

# Resolución Ejecutiva Regional

No. 850 -2007-GRH/PR

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional	
Cuentas y Cobranzas	
R. E. U. - B. I. D. O.	
22 OCT 2007	
REG. 666	UNA
FOLIO 04	FIRMA

HUÁNUCO, 18 OCT. 2007

VISTO:

El informe N° 307-2007-GRH-GRPPAT/SDDISE, de fecha 26 de setiembre del 2007, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, así como se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización, gozando de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Instructivo Contable N° 3, "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado mediante Resolución N° 067-97-EF/93.01, se establece el procedimiento para el castigo de cuentas incobrables en Entidades del Sector Público, exigiendo para ello el agotamiento de las acciones judiciales para establecer la incobrabilidad, otorgado por las Unidades de Crédito de las instituciones conformantes del Pliego 448 del Gobierno Regional Huánuco. El Primer Párrafo del Numeral 1), Inciso g) del artículo 21° del Reglamento del Impuesto de la Renta, precisa que, para efectuar el castigo de las deudas de cobranza dudosa, se requiere que la deuda haya sido provisionada y se haya ejercitado las acciones judiciales pertinentes hasta establecer la imposibilidad de la cobranza, salvo que demuestre que es útil ejercitarlas o que el monto exigible a cada deudor no exceda a 3 UIT. La exigencia de la acción judicial alcanza inclusive, a los casos de deudores cuyo domicilio se desconoce, debiendo seguirse la acción judicial prescrita por el Código Procesal Civil;

Que, el Objetivo de la Directiva General: "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES", es establecer los procedimientos que regulen la provisión y castigo de las cuentas incobrables en la cartera de créditos del Gobierno Regional Huánuco, usuaria del Sistema del Contabilidad Gubernamental, siendo de alcance, a todos los funcionarios y servidores de las Unidades de Crédito y Cobranzas, de las Instituciones conformantes del Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco; teniendo asimismo, como Finalidades: Lograr el oportuno seguimiento a la calidad de la cartera de créditos por los préstamos otorgados; Medir y controlar el riesgo crediticio; Sistematizar, facilitar, agilizar el envío de la documentación e informe de castigo de cartera de créditos y cuentas por cobrar;

Que, mediante el documento del visto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, remite el Proyecto de la Directiva General: "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" del Gobierno Regional Huánuco, elaborado en base a las disposiciones y lineamientos de la normalidad vigente, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, con la Unidad de Crédito y Cobranzas de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y revisado por la citada Sub Gerencia, para su respectiva aprobación; siendo así, deviene en necesario emitirse la presente Resolución;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
PRESIDENCIA

el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-CR, y su modificatoria aprobado con la Ordenanza Regional N° 059-2006-GRH-CR.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Directiva General: "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES" del Gobierno Regional Huánuco, elaborada en base a las disposiciones y lineamientos de la normatividad vigente, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, con la Unidad de Crédito y Cobranzas de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y revisado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística del Gobierno Regional Huánuco, la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Directiva aprobada en el artículo precedente, sea de aplicación a todos los funcionarios y servidores de las Unidades de Crédito y Cobranzas, de las instituciones conformantes del Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco, según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Contabilidad, y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Abog. *[Signature]* *[Signature]*  
Presidencia

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
19 OCT. 2007  
*[Signature]*  
Abog. B. Zulma Ficon Ruiz  
SECRETARIA GENERAL

Radado de de  
Visto para a \_\_\_\_\_  
para \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Lic. Adm. *[Signature]* A. Céspedes Berrueta  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
INST. SISTEMAS Y ESTADÍSTICA



DIRECTIVA GENERAL

**PROVISION Y CASTIGO DE LAS  
CUENTAS INCOBRABLES**



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,  
SISTEMAS Y ESTADÍSTICA

SETIEMBRE 2007

# PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

DIRECTIVA GENERAL N° 019-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE

## I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que regulen la provisión y castigo de las cuentas incobrables en la cartera de créditos del Gobierno Regional Huánuco, usuaria del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

## II. FINALIDAD

- 2.1 Lograr el oportuno seguimiento a la calidad de la cartera de créditos por los préstamos otorgados.
- 2.2 Medir y controlar el riesgo crediticio.
- 2.3 Sistematizar, facilitar, agilizar el envío de la documentación e informe de castigo de cartera de créditos y cuentas por cobrar.

## III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva alcanzan a todos los funcionarios y servidores de las Unidades de Crédito y Cobranzas, de las instituciones conformantes del Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco,



## IV. BASE LEGAL

- a) Ley N° 28708, del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Ley N° 27867, Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- c) Resolución de contaduría N° 067-97-EF/93.01 que aprueba el Compendio de Normatividad Contable – Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.
- d) Resolución CNC N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- e) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG – Normas de Control Interno.
- f) Ordenanza Regional N° 059-2006-E-CR-GRH, aprueba ROF del Gobierno Regional Huánuco.

## V. CONTENIDO

- 5.1 Provisión de las Cuentas de Cobranza Dudosa de Procedencia Crediticia o Método y Porcentaje
  - a) El funcionario responsable de la cartera de cobranza, comunicará cada trimestre (31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y al 31 de diciembre) al Director de la Oficina de Contabilidad, respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este período, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa en las divisionarias 129, 139 y 179 según sea el caso.

- b) El Porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa será estimado por la entidad en base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar, **calculando un porcentaje escalonado** que se va incrementando al mayor número de días vencidos de los derechos de cobro,

Escala	%
Vencimiento a 30 días	25 %
Vencimiento a 60 días	50 %
Vencimiento a 90 días	75 %
Vencimiento más de 90 días	100 %



- c) Los porcentajes que se fijen en el Gobierno Regional, deberá establecer luego de un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar considerando igualmente una tasa de probable incobrabilidad para las cuentas pendientes de cobro que aún no han vencido.  
Los porcentajes de provisión establecidos en aplicación al presente Instructivo deberán ser comunicados a la Contaduría Pública de la Nación para su conocimiento.

#### TRATAMIENTO CONTABLE

La reclasificación se contabilizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las cuentas de cobranza dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.

El registro anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del Ejercicio.

Las cuentas que inciden en la reclasificación y provisión son las siguientes:

- 129 Cobranza Dudosa
- 139 Cobranza Dudosa
- 179 Cobranza Dudosa
- 191 Provisión para cuentas de Cobranza Dudosa
- 192 Provisión por reclamaciones
- 681 Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones

## 5.2 DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DIRECTO E INDIRECTO

### 5.2.1 DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DIRECTO

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa;
- Que la unidad de cobranza, haya ejecutado las acciones administrativas hasta el estado de establecer la incobrabilidad;
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
- Que el monto exigible por cada deuda no supere una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo.

#### – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el Director de la Oficina de Contabilidad, solicitará al funcionario responsable de la cartera de cobranza, inicie el trámite del castigo directo.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autoriza el castigo directo. la elevará para la visación del Director de la Oficina de Contabilidad y del Director de la Oficina Regional de Administración, a su vez la remitirá al Presidente del Gobierno Regional o a quien éste designe a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan.

#### 5.2.1 DETERMINACIÓN DEL CASTIGO INDIRECTO

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad.
- Que se haya efectuado la(s) acción(es) judicial(es), a la que corresponde según ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, supere una remuneración mínima vital mensual, vigente al momento de determinar el castigo.



#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Habiendo efectuado el registro contable de la provisión, el Director de la Oficina de Contabilidad, informará por escrito de este hecho, al Director de la Oficina Regional de Administración y al Gerente de Desarrollo Económico de las oficinas captadoras de recursos financieros.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá del plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, remite lo actuado al Director de la Oficina Regional de Administración y Gerente de Desarrollo Económico, según el caso de las oficinas captadoras de recursos financieros, para su remisión al Presidente Regional, quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza, desarrollará las acciones que permitan al titular del Gobierno Regional solicitar la información pertinente de las causas judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión de la Procuraduría Pública Regional.

El funcionario responsable de la cartera de cobranza organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto; luego la eleva para la visación del Contador de la Oficina de Contabilidad y del Director de la Oficina Regional de Administración, y al Gerente de Desarrollo Económico de las oficinas captadoras de recursos financieros, quien a su vez la remitirá al titular del Gobierno Regional Huánuco a fin de que emita la resolución que respalde el registro contable.

#### - TRATAMIENTO CONTABLE

Para la contabilización del castigo **directo** y castigo **indirecto**, se utilizará el siguiente procedimiento contable, en lo que corresponda:

El Contador, recibirá una copia autenticada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 19 Provisión para Cuentas de Cobranza Dudosa y

Reclamaciones y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclassificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

Los documentos fuente que sustenten estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control Institucional, así como la Contraloría General.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlará a través de las cuentas de orden 05.07 Documentos y Valores en cobranza entregados, y 06.07 Control de Documentos y Valores en cobranza entregados.



### 5.2.3 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CASTIGO INDIRECTO

La Resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:

- Criterios de "Insolvencia Sustentada"

Se considera como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador, según sea el caso.

- Criterios de "Extinción de la Deuda"

Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o ley especial sobre la materia.

## VI DISPOSICIONES VARIAS

- 6.1 Para efecto del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.
- 6.2 Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho a cobro.
- 6.3 La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial a través de la Unidad de Créditos y Finanzas, mantendrá y tendrá a su cargo la custodia de los expedientes y de la documentación sustentatoria de cada uno de los préstamos castigados.
- 6.4 Los funcionarios responsables del cumplimiento de la presente Directiva, para cada acto del procedimiento administrativo indicado, comunicarán y remitirán los expedientes o actuados dentro de los 15 días útiles de haberlo recibido, a los niveles respectivos.
- 6.5 Los funcionarios y servidores de la Administración Pública en General, que por acción u omisión infrinjan los plazos dispuestos en esta Directiva, serán sometidos a procesos administrativos disciplinarios.
- 6.6 El Órgano de Control Institucional y la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, supervisará cada una de las disposiciones adecuadas en la presente Directiva, para su estricto cumplimiento.